

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Catalina, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molinero

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente:

TARIFA DE INSERCIÓNES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

V. S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

##### Circular.

Atendiendo las quejas producidas entre ellas la formulada por la casa Armadora Forwood Brothers y Compañía, por el diferente criterio con que en algunas estaciones sanitarias se aplican las disposiciones relativas á la expedición y refrendo de patentes y cobro de los derechos que determina la tarifa del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899:

Vistos los artículos 91, 92, 93 y tarifa del referido reglamento:

Esta Dirección general, de conformidad con los expresados artículos, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Solo deberá expedirse patente cuando el barco principie viaje según lo que sobre el particular dispone la regla 8.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; entendiéndose que si está dedicado al gran cabotaje ó á la navegación de altura, aunque salga en lastre, deberá expedirse patente, que habrá de canjearse gratuitamente por otra en el puerto nacional en que comience la carga.

2.º Se refrendará la patente al barco que proceda del extranjero en todos los puertos nacionales donde no rinda viaje.

3.º La palabra *visado* que expresa el art. 92 del citado reglamento, debe entenderse como *refrendo* para los efectos del mismo, considerándose que el visado, en su genuino sentido, es la diligencia que los Cónsules consignan en las patentes extranjeras para acreditar la firma de las Autoridades que las expidan, y para hacer constar las circunstancias sanitarias del puerto de salida.

4.º Si los Capitanes de barco exhiben patente expedida en puerto extranjero de escala, por haberse les

recogido la de primitiva procedencia, apesar de no haber rendido viaje, los Jefes de estaciones de Sanidad tomarán del libro de navegación los datos precisos para formar el juicio sanitario, del mismo modo que lo hacen respecto de los buques dispensados de patente de que trata el art. 90 del mencionado reglamento.

5.º El cobro de derechos de expedición de patentes se efectuará sólo en la estación sanitaria española en que el barco comience el viaje ó salga en lastre en el caso expresado en la disposición 1.ª, y no por otras expedidas en el extranjero. Los derechos de refrendo se exigirán en el primer puerto nacional en que toque el barco procedente del extranjero, cuando no rinda viaje y la arribada no sea forzosa.

En los demás puertos españoles de escala el refrendo será gratuito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 779.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

##### Anuncio.

No habiendo cumplido el Alcalde de Abarán lo que dispone la Real orden de 10 de Julio de 1868, ni lo que en igual sentido se determina en la condición 2.ª del pliego facultativo y 1.ª del económico administrativo, al verificar en aquella Alcaldía el día 15 de Marzo último la subasta para el aprovechamiento del esparto en los montes de la pertenencia de dicho pueblo, durante los años forestales de 1900 á 1901, 1901 á 1902 y 1902 á 1903, el Sr. Inspector de la Región ha dispuesto no se apruebe la adjudicación provisional hecha por el citado Alcalde á favor del mejor postor D. Joaquín García, y que se celebre nueva subasta, la que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo y hora de las once en la Casa Consistorial de Abarán ante el Sr. Alcalde, y, simultáneamente, en estas oficinas del Distrito forestal, bajo las mismas bases y condiciones que han regido, en la ya celebrada, é igual tipo de tasación, ó sea diez y siete mil ciento treinta y cinco pesetas por cada uno de los tres años indicados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, y de los que deseen tomar parte en el nuevo remate.

Murcia 30 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Número 748.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.502.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emeterio

Ayala Soto, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mi Suerte*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco del Infierno, diputación de Escobrerías; lindando por el Sur con los registros «Tomasito», «Ginesa» y «Tiralineas», núm. 14.739; E. y O. con el referido «Tiralineas», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro «Tomasito»; y desde dicho punto se medirán al O. 300 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 700; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 200, y séptima á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

Número 749.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.498.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Manuela y Ana*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Solana de las Pielas y Loma de Leandro, diputación de Tébar; lindando por el S. con «San Francisco»; por el O. registro «San Antonio»; y por el N. y L. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca SE. del registro «San Antonio», número 15.425, situado en la línea N. de la mina «San Francisco», número 2.710; y desde dicho punto se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera

O. 300, y de tercera á punto de partida S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

Número 727.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.488.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y diputación de Perín, paraje llamado Rincón del Cuchillo de Morales; lindando por N. con la mina «San Antonio», núm. 12.666; S. terreno franco al parecer; E. mina «Santa Rita», y O. con la referida mina «San Antonio» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Tal vez», núm. 12.626; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 300, y sexta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

Número 728.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.491.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de La Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Plutón*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de los Arrodeos, Rambla de Trapa-Juan y Cabezo de Brá, diputación de Escombreras; lindando por el S. mina «Mi Niño»; por O. registro «Visitación y Emilia», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Mi Niño», núm. 14.625; y desde él se medirán á N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 674.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL INGENIERO D. JOSÉ MARÍA BOLT, EN LOS DÍAS Y TÉRMINOS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
6.814	San Antonio.	Deslindar y amojonamiento.	Cabezo de las Balas.	Chaparral.	Cehegín.	José Molina Trigueros.	L. Brugarolas.	El Coloso. Remedios.	Herederos de D. Jacinto Alcaraz. Juan Yarza.	Aguilas. Murcia.
12.563	La Casualidad.	Demarcar.	Humbria de los Algazaricos.	»	Id.	Juan Narváez de Aranda.	»	El Coloso. San Antonio.	Herederos de D. Jacinto Alcaraz. José Molina Trigueros.	Aguilas. Cieza.
14.229	San Gabriel.	Id.	Cabezo de la Reña.	Río Quipar.	Id.	Rosa Díez.	»	»	»	»
14.262	Los Locos.	Id.	Collado del Rincón caliente.	Id.	Id.	La misma.	»	»	»	»
14.376	Rosa y Juana Antonia.	Deslindar.	Los Algazaricos.	Chaparral.	Id.	La misma.	»	La Casualidad.	Juan Narváez de Aranda.	Mula.

Desde el 8 de Mayo al 15 del mismo.

## Tercera sección.

Número 761.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

## GASTOS OBLIGATORIOS

## CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.966 65	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63	8.659 06
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	

## CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

## CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	80 63	356 13
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travestras de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

## CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.975 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.316 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.852 08	6.045 52
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	395 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	13.108 27	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.451 91	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	48.379 56
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		82.915 77

En Murcia a 1.º de Abril de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Angel Moreno.

Sesión de 19 de Abril de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

**Cuarta sección.**

Número 739.

**Edicto.**

Don Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena y nombrado para evacuar un exhorto procedente de la causa que se instruye en Madrid contra el 2.º Teniente del disuelto Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas número dos, Don Buenaventura Alcalde Alvarez.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al soldado que fué de dicho Batallón, Esteban Inglés, cuyo paradero en esta provincia se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la misma, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Diego, número uno, piso segundo, ó bien manifieste al mismo su actual residencia, á fin de evacuar en él, el interrogatorio que se acompaña al exhorto de referencia; advertido que de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 25 de Abril de 1901.—Francisco González Anleo.—Rubricado.—Es copia.—El Capitán Secretario, Jenaro Villamil.

**Sexta sección.**

Número 773.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN**

No habiendo comparecido el mozo José González hijo de Isabel, número 30 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Abarán á 29 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, José Templado.

**Octava sección.**

Número 725.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE BERJA**

Don Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de Berja y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, lla-

mo y emplazo á los procesados José Pérez Nieto, de treinta y cinco años de edad, jornalero, hijo de Santiago y de Josefa, natural de Alcalá la Real, vecino de Barcelona, que viste traje á estilo de industrial y usa bigote, y á José Jara Marín que viste traje análogo, conocido por el apodo de «Almendrero», soltero, vendedor, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de Alcantarilla, vecino de Cartagena, y padece de la vista, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de ésta en los *Boletines oficiales* de Barcelona, Murcia y Almería, comparezcan en este Juzgado con objeto de emplazarlos, según está acordado en la causa que contra los mismos se sigue sobre tenencia de ganzuas, para ante la Audiencia provincial de Almería en el término de diez días á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que en el acto del emplazamiento designen bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, detención y presentación en este Juzgado, y á mi disposición, de los procesados citados.

Dado en Berja á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Julio Falces.—P. S. M., Agustín A. Cruz.

Número 734.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

Don Antonio Manrique y Mañez, Juez de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Penalver Prieto, del que se ignora la demás filiación, quien en veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, llevó un saco que contenía tabaco de contrabando; á la casa de Antonio Gomariz Linares, vecino de la villa de Alguazas en esta provincia, á fin de que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena impuesta al mismo en causa que se le ha seguido sobre contrabando; apercibiéndole de que si no comparece le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de José Penalver Prieto.

Dada en Murcia á veintitrés de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Manrique.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 738.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA**

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia y de la de Córdoba, se cita á los parientes y herederos de

Antonio de Dios Gómez, natural que fué de la provincia últimamente citada, de unos setenta años, profesión jornalero, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerles el ofrecimiento de causa que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo por muerte al parecer natural de dicho individuo, ocurrida el día quince del corriente mes en hora de la una, en la Diputación de los Rincones, término de la villa de Mazarrón, donde tenía su domicilio apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado plazo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—Julio L. Pando.—El Actuario, Antonio Miras.

Número 743.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael González Rosado, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, hijo de Mariano y María, natural de Córdoba, vecino de Cartagena, accidentalmente en Barcelona, de profesión sombrerero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento en causa que se instruye por el delito de estafa al vecino de Cartagena D. Francisco Martínez González.

Dado en Cartagena á veintitrés de Abril de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

Número 724.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**

*Secretaría de gobierno:*

Vacantes las Notarías de Lorca, Blanca, Nerpio, Cuenca, Torrejuncillo del Rey, Almansa, Villanueva de la Jara, y Peñas de San Pedro, en los partidos judiciales de Lorca, Cieza, Yeste, Cuenca, Huete, Almansa, Motilla y Chinchilla, respectivamente, se han de proveer por oposición de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con fecha 17 del actual.

Lo que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Cuenca y Murcia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de la convocatoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid», expresando taxativamente en dichas solicitudes la Notaría ó Notarías á que aspiran, y el orden de preferencia en su caso, manifestando además los que pretenden la de Almansa, que se comprometen á satisfacer al Notario jubilado don Manuel Martínez, la pensión vitalicia de mil pesetas al año pagaderas por mensualidades vencidas.

Albacete veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS**

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por el anuncio de estar terminado el reparto formado por el rematante de consumos para cubrir el déficit del cupo del extrarradio.	8 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50